ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 18/09/2023**
Área solicitante: Territorial Quindío- Risaralda –Departamento de Capacitación	
Responsable del área solicitante: Director territorial	
Objeto: Prestar los servicios profesionales para el desarrollo de procesos de capacitación en temas relacionados con: Ordenamiento del Territorio Alrededor del agua en el Ámbito de la Paz con un total de 16 horas, para la población de la territorial Quindío – Risaralda.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Escuela Superior de Administración Pública, institución de educación superior del orden nacional, creada mediante la Ley 19 de 1958, es un establecimiento público adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera con patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el sector educativo en general y el servicio público de educación superior en particular.

La ESAP Integra el sector administrativo de la Función Pública, y tiene como objeto la capacitación, formación y desarrollo desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público, propendiendo por el fortalecimiento del Estado y de la ciudadanía.

La ESAP tiene como misión la investigación, la formación y la difusión de los conocimientos, valores y competencias del saber administrativo público en el orden nacional. Para cumplir con este precepto, la institución desarrolla sus actividades misionales a través de la docencia, la cual involucra programas de pregrado y posgrado, la investigación, y la proyección institucional, los cuales se desarrollan mediante el complemento de procesos estratégicos y de apoyo.

Mediante Decreto 164 de 16 de febrero de 2021 se modificó la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP para dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas en normas legales vigentes y en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2020, con el fin de fortalecer los procesos de formación, investigación e innovación, proyección institucional, internacionalización, así como su gestión institucional a partir del fortalecimiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el propósito de consolidarse como centro de gestión académica y científica en Administración Pública en el ámbito nacional y territorial.

De conformidad con el artículo 34 del Decreto 164 de 2021, son funciones de la Dirección de Capacitación, entre otras, las siguientes:

2.Diseñar y ejecutar programas de capacitación destinados a fomentar la creación, invención e investigación de alternativas de innovación y mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas, de los servidores públicos y personas que capacita, en el campo de la Administración Pública.

3.Ejecutar las actividades de capacitación de la ESAP, teniendo en cuenta las políticas estatales relacionadas con la formación de los servidores públicos.

7.Participar en la elaboración y coordinar la ejecución del Plan Nacional de Capacitación.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 18/09/2023**

8.Elaborar y ejecutar los programas y actividades de capacitación y formación destinadas a las personas interesadas en la defensa de sus derechos, la atención de sus deberes y el control social al cumplimiento de los fines del Estado.

CÓDIGO BPIN: 2021011000035
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión de las Entidades Estatales, la Capacitación y los Procesos de Selección Nacional".
OBJETIVO(S) ESPECÍFICO(S) DEL BPIN: Fortalecer los conocimientos competencias habilidades y desempeño de los servidores públicos y de las personas en general".
PRODUCTO: Servicio de educación informal a servidores públicos del estado y a la sociedad en general.
ACTIVIDAD(ES) DEL BPIN A AFECTAR: Ejecutar y evaluar eventos y cursos de capacitación en educación informal y para el desarrollo humano.

Por otro lado, se establece desde la Dirección de Capacitación que se podrá priorizar las siguientes temáticas, adicionales a las necesidades de las instituciones públicas de la región:

- Fortalecimiento de las capacidades administrativas de los servidores públicos y de la ciudadanía en general. (Presupuesto público, Secop II, contratación Estatal, Proyectos de desarrollo, Innovación Pública, Finanzas Públicas, Planeación Estratégica y Gestión del Cambio, Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Gestión del Riesgo, Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS).
- Control social a la gestión pública (Veeduría ciudadana y control a la Gestión Pública, Consejos de Juventudes, Juntas de Acción Comunal, Juntas de Acción Local, Ética de lo Público, Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, Presupuesto Participativo).
- Paz total y derechos humanos (Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Formulación de Políticas Públicas con Enfoque Diferencial en Derechos Humanos, Generación de Capacidades Administrativas para la Construcción de la Paz en los Territorios, Resolución de conflictos, Reparación Integral, Planificación del Desarrollo con Énfasis en PDTED, Comisión de la Verdad y Participación de Ciudadanos en Construcción de paz, Implementación de Acuerdos de Paz, Cultura de Paz y Reconciliación).

De manera específica, el proyecto busca dar a conocer a los servidores públicos y a la ciudadanía en general los cambios en la gestión pública, a través de la consolidación de un servicio de educación informal en el saber administrativo público y construcción de paz. Para ello, requiere coordinar, programar y desarrollar los eventos de capacitación para el fortalecimiento de estas capacidades. Con la ejecución de este proyecto, se espera lograr para el año 2023 en la territorial Risaralda Quindío, un total de 3.210 personas capacitadas en 89 eventos.

Como consecuencia de lo anterior la Subdirección Nacional de Proyección Institucional a través de su Dirección de Capacitación busca incrementar las capacidades administrativas y de construcción de paz de las entidades públicas, los servidores públicos y ciudadanía en general en el estado Colombiano, a través de varias estrategias, entre ellas la generación de guías de metodológicas para temas de control social, pertinencia cultural (indígena, afrodescendientes, raizales, room), administración educativa y Contextos normativo, temas específicos de formación de acuerdo con requerimientos actuales que no han sido desarrollados por la entidad, así como continuar con los procesos de capacitación de acuerdo con los requerimientos de entidades de todos los niveles asociados al plan de acción de la Dirección de Capacitación.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 18/09/2023**

En el marco de lo anteriormente descrito, resulta fundamental que los requerimientos y necesidades de los gobiernos territoriales estén en sinergia con los lineamientos de regionalización de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que establece el ordenamiento territorial alrededor del agua y la justicia ambiental, la seguridad humana y la justicia social, Derechos Humanos, transformación productiva para la vida y acción climática, convergencia regional, estabilidad macroeconómica, actores diversos, entre otros temas.

Para el cumplimiento de los objetivos trazados en el marco del proyecto de inversión anteriormente mencionado, se hace necesario que la dirección Territorial a través de su plan operativo para el cumplimiento de las metas trazadas en el plan de acción institucional en lo que corresponde a las metas asignadas a la Dirección de Capacitación de la Territorial Quindío – Risaralda, contribuya con el cumplimiento de las metas de la entidad, tal y como se establece el Decreto 164 del 16 de febrero de 2021.

En atención a la expedición reciente de las circulares en las que se definen lineamientos con relación a la formalización del empleo público en equidad y en materia de contratación respectivamente, esto es, la Circular 100-005 de 2022, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, la Circular Conjunta 01 del 05 de enero de 2023 expedida por la Agencia de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente el Departamento Administrativo de la Función Pública, así como lo previsto en las Circulares Dispositivas internas de la emitida por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP N° 095 de 2022 y la Circular Dispositiva No 002 de 2023 se procede a realizar la justificación de la necesidad de realizar la contratación de prestación de servicios en atención a la naturaleza y alcance de este tipo contractual.

Las Direcciones Territoriales en virtud de la desconcentración administrativa y la delegación de funciones, desarrollan actividades que exigen de un gestor de capacitación que sirva de enlace en territorio, del Director Técnico de Capacitaciones y del líder y/o gestor nacional, quien tendrá responsabilidades de orden administrativo, financiero y técnico, siendo el encargado de liderar el grupo de trabajo, de acuerdo con los lineamientos que sean emitidos desde nivel central, con lo que se justifica suplir esta necesidad a través de contratación de prestación de servicios profesionales especializado.

Así las cosas, con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad que ha sido descrita, y teniendo en cuenta que en la Territorial Quindío Risaralda de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, no existe personal para atender la adecuada realización de las actividades mencionadas que coadyuvarán al cumplimiento de las funciones antes descritas, se hace procedente la contratación propuesta. Lo anterior se acredita con la certificación expedida por el Director Territorial, la cual se adjunta al presente y forma parte integral del contrato y en la cual consta que el Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, no cuenta con el personal suficiente para desarrollar la actividad requerida, ya que existe en la territorial funcionarios de planta con formación asociada al rol de pedagogo, sin embargo, los mismos desempeñan funciones diferentes a las antes descritas, las cuales están consagradas en el manual de funciones de la escuela conforme al perfil y grado asignado a cada uno, aunado a ello, la necesidad descrita requiere un grado de especialización. Es de señalar que de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

Al respecto es preciso indicar que luego de realizar un análisis con base en los lineamientos dispuestos en los documentos en mención, dentro de los cuales se indicó que, en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva, se evidenció que, el contrato en mención cumple con las excepciones expuestas en las circularles en mención, teniendo en cuenta que, la persona a contratar se requiere para apoyar el cumplimiento de

los siguientes objetivos y metas de la Territorial Risaralda Quindío: un total de 89 eventos de capacitación y 3.210 personas capacitadas previstos en el proyecto de inversión para que sean satisfechos durante la presente anualidad, en la medida en que adelantará actividades tendientes a dirigir las acciones para impartir las capacitaciones atenientes a las líneas temáticas requeridas para una adecuada ejecución de la oferta académica informal de capacitación de la territorial, bajo los lineamientos técnicos emitidos por la dirección de capacitación; por lo que, es necesario que su plazo de ejecución sea hasta el 31 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente, para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 385 de 2015.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN SC Nº 0385
(20 ABR. 2015)

"Por la cual se reglamentan y establecen los criterios para la vinculación y pago de capacitadores, conferencistas y tutores virtuales de los programas de capacitación de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP y se deroga la Resolución No. 0728 del 06 de septiembre de 2006"

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUISITOS: Para la vinculación de capacitadores, conferencistas y tutores virtuales para los programas de capacitación se realizará a las personas que se encuentren en el Banco de Capacitadores de la ESAP, mediante la suscripción de contratos, los cuales se regirán por las normas de contratación aplicables y de acuerdo con las siguientes categorías; tanto para las Direcciones Territoriales como para la Sede Central.

Categorías	Requisitos	Reconocimiento
Docente Capacitador I	- Poseer título universitario y de posgrado. - Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada con el tema requerido. - En caso de no poseer título de posgrado, se deberá acreditar experiencia profesional mínima de sesenta (60) meses, relacionada con el tema requerido o mínimo trescientas (300) horas de labor docente universitaria o de capacitación.	HASTA el 14% de un (1) SMMLV por hora dictada.

Docente Capacitador II	- Poseer título universitario y de posgrado a nivel de Maestría. - Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada con el tema requerido - Acreditar trescientas (300) horas de labor docente universitaria o de capacitación.	HASTA el 19% de un (1) SMMLV por hora dictada.
Conferencista Nacional	Los establecidos para el docente capacitador I	HASTA el 35% de un (1) SMMLV por hora dictada.
Conferencista Internacional	Los establecidos para el docente capacitador I	Desde U$3.500 y hasta U$5.000 por conferencia.
Tutor Virtual	- Los establecidos para el docente capacitador I - Acreditar experiencia o conocimientos en ambientes virtuales de aprendizaje	HASTA el 13% un (1) SMMLV por hora contratada.

Conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección de Capacitación para la contratación del personal:

FUNCIÓN PÚBLICA

Bogotá, D.C., enero 18 de 2023

Doctor
LUIS ALBERTO SIERRA PAJOY
Director Territorial Quindío – Risaralda
Escuela Superior de Administración Pública
Cr 7ª No.9-64, Quindío Risaralda

Asunto: Lineamientos para ejecución de recursos - Dirección de Capacitación 2023

Respetado Director Territorial:

En consideración a la concertación de compromisos entre la Dirección de Capacitación – sede Central y las Direcciones Territoriales, para la puesta en marcha de la propuesta de implementación con cargo al rubro C-0505-1000-4-0-0505040-02 del proyecto de inversión "Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión de las Entidades Estatales, la Capacitación y los Procesos de Selección Nacional", así como lo dispuesto en las reuniones celebradas los días 20, 21 y 22 de diciembre del año 2022, en las cuales se divulgaron los lineamientos generales de metas y lineamientos territoriales para la presente vigencia 2023, comedidamente me permito ratificar la información que atañe a los perfiles de los equipos base de Capacitación, el recurso presupuestal y las metas, correspondientes a la Dirección Territorial Quindío – Risaralda.

Por otra parte, la contratación de docentes capacitadores debe ajustarse a los lineamientos consignados en la resolución 385 de 2015 (Adjunta), remitir a la sede central las hojas de vidas y correspondientes soportes de los aspirantes para el correspondiente análisis de viabilidad del perfil.

FUNCIÓN PÚBLICA

SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PROYECCIÓN INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CAPACITACIÓN

ALCANCE CIRCULAR LINEAMIENTOS DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN 2023 - TÉRMINOS DE REFERENCIA EQUIPOS TERRITORIALES – Bogotá 19 de enero 2023.

FUNCIÓN PÚBLICA

DOCENTES CAPACITADORES

A continuación, se relaciona el valor hora a pagar a los docentes capacitadores para la vigencia 2023:

Hora Docente-capacitador **I** $110.000
Hora Docente-capacitador **II** $140.000

De conformidad con lo socializado en las reuniones de los días 20, 21 y 22 de diciembre de 2022

Para todos los efectos, la Dirección Capacitación, se encuentra presta a brindar apoyo y acompañamiento en el proceso de planeación, implementación y ejecución de la estrategia.

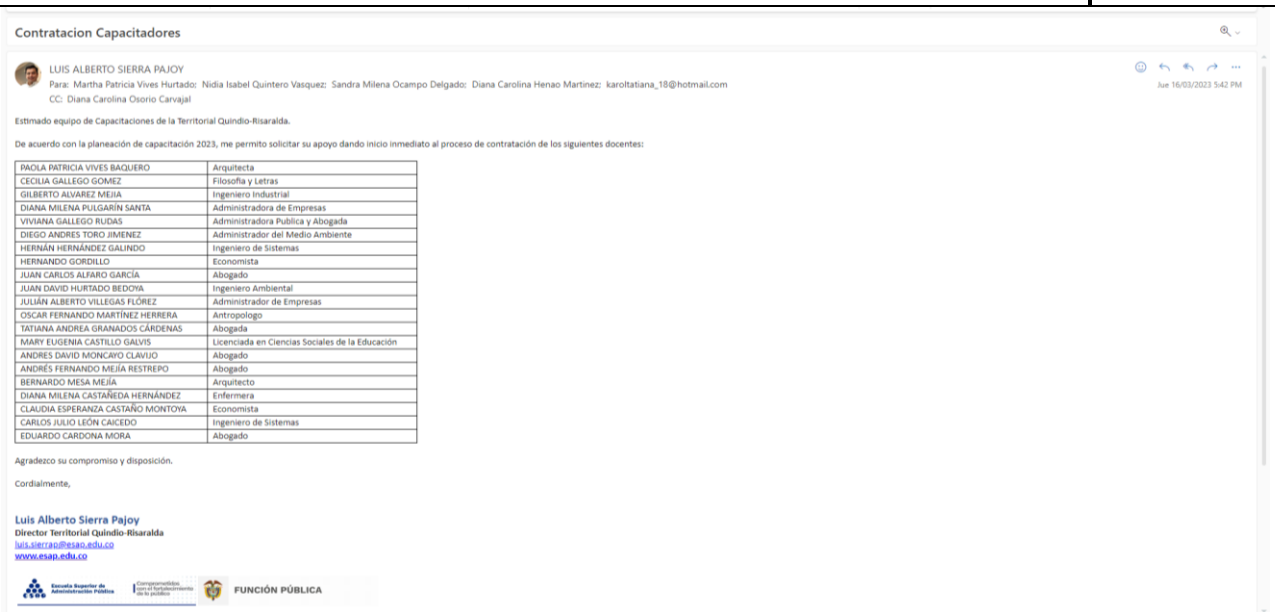
Saludos cordiales,

Michael López G.

MICHAEL LOPÉZ GÁRCIA
Director Técnico de Capacitaciones
Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

Proyectó: Karen Mosquera Villamil – Profesional Contratista Dirección de Capacitación
Revisó: Eduardo Nazaret Santacruz Rodriguez – Profesional Contratista Dirección de Capacitación
Aprobó: Oscar Guillermo Niño del Río- Subdirector Nacional de Proyección Institucional

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 18/09/2023**



Contratacion Capacitadores

LUIS ALBERTO SIERRA PAJOY
Para: Martha Patricia Vives Hurtado; Nidia Isabel Quintero Vasquez; Sandra Milena Ocampo Delgado; Diana Carolina Henao Martinez; karoltatiana_18@hotmail.com
CC: Diana Carolina Osorio Carvajal
Jue 16/03/2023 5:42 PM

Estimado equipo de Capacitaciones de la Territorial Quindio-Risaralda.

De acuerdo con la planeación de capacitación 2023, me permito solicitar su apoyo dando inicio inmediato al proceso de contratación de los siguientes docentes:

PAOLA PATRICIA VIVES BAQUERO	Arquitecta
CECILIA GALLEGO GOMEZ	Filosofía y Letras
GILBERTO ALVAREZ MEJIA	Ingeniero Industrial
DIANA MILENA PULGARÍN SANTA	Administradora de Empresas
VIVIANA GALLEGO RUDAS	Administradora Publica y Abogada
DIEGO ANDRES TORO JIMENEZ	Administrador del Medio Ambiente
HERNÁN HERNÁNDEZ GALINDO	Ingeniero de Sistemas
HERNANDO GORDILLO	Economista
JUAN CARLOS ALFARO GARCÍA	Abogado
JUAN DAVID HURTADO BEDOYA	Ingeniero Ambiental
JULIÁN ALBERTO VILLEGAS FLÓREZ	Administrador de Empresas
OSCAR FERNANDO MARTÍNEZ HERRERA	Antropologo
TATIANA ANDREA GRANADOS CÁRDENAS	Abogada
MARY EUGENIA CASTILLO GALVIS	Licenciada en Ciencias Sociales de la Educación
ANDRES DAVID MONCAYO CLAVIJO	Abogado
ANDRÉS FERNANDO MEJÍA RESTREPO	Abogado
BERNARDO MESA MEJÍA	Arquitecto
DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ	Enfermera
CLAUDIA ESPERANZA CASTAÑO MONTOYA	Economista
CARLOS JULIO LEÓN CAICEDO	Ingeniero de Sistemas
EDUARDO CARDONA MORA	Abogado

Agradezco su compromiso y disposición.

Cordialmente,

Luis Alberto Sierra Pajoy
Director Territorial Quindio-Risaralda
luis.sierrap@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Escuela Superior de Administración Pública | Comprometidos con el fortalecimiento de lo público | FUNCIÓN PÚBLICA

Es por lo mencionado con anterioridad que, de conformidad con el análisis de la hoja de vida y los soportes de formación y experiencia del candidato, realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato a suscribir, de conformidad con el perfil definido en este documento, y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente es de precisar que, para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el la Coordinación Administrativa y Financiera de la territorial, previa elaboración de los estudios y documentos previos.

La presente contratación se encuentra incluida en el PAA.

1.3. Indique el Código UNSPSC y la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad:

Código UNSPSC	Línea del Plan Anual de Adquisiciones.
Código UNSPSC No 93151500	Línea 49 – Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión - Profesional Capacitador– Plan Anual de Adquisiciones 2023.

2. ALCANCE DEL OBJETO, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

2.1 Alcance del objeto: N/A

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de 101 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en toda la cobertura de la Dirección Territorial Risaralda Quindío.

.

2.4 Domicilio Contractual

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de Dosquebradas ubicación principal de la Dirección Territorial Risaralda Quindío

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

El contrato que se suscriba será de: prestación de servicios profesionales.

I. Prestación de servicios profesionales: _X__
II. Prestación de servicios de apoyo a la gestión. ____

3.2 Modalidad de selección:

Contratación Directa

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4 literal h, concordante con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad en el objeto a contratar.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 18/09/2023

4. ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta que en el marco del sector de contratación de prestación de servicios personales se presentan varias modalidades, a saber, el contrato de trabajo, la contratación por obra y la prestación de servicios personales, se precisa que para el presente contrato aplica éste último, por cuanto la contratación que nos ocupa hace referencia a la necesidad de la entidad de obtener la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en temas específicos para obtener productos, de acuerdo al objeto contractual, el cual debe estar relacionado de manera directa o indirecta con la actividad misional de la Entidad.

La contratación de prestación de servicios personales en las Entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la Constitución y la ley les señalan; al respecto, es de tener en cuenta que en esta modalidad de actividades no se está hablando de una laboralización, sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencias desarrolle de manera independiente uno o varios productos vinculados a la actividad misional de la entidad que lo contrata. Por lo tanto, para analizar el sector que nos ocupa, debemos separar todo lo relacionado con las relaciones laborales y tener en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios personales que son propios de la contratación estatal y bajo esta directriz actúan todos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración, de estudios del sector, publicada por Colombia Compra Eficiente y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios como profesionales en Derecho en las diferentes Entidades Públicas y Privadas.

La contratación de profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, y esta se puede desarrollar de manera determinada en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia.

De conformidad con lo anterior, y al verificar los requisitos sobre idoneidad y experiencia necesarios para la ejecución del contrato, se determina que cumple con los requisitos de formación académica y experiencia requeridos y exigidos dispuesto en la Resolución 385 de 2015.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente, para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 385 de 2015.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN SC Nº 0385
(20 ABR. 2015)

"Por la cual se reglamentan y establecen los criterios para la vinculación y pago de capacitadores, conferencistas y tutores virtuales de los programas de capacitación de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP y se deroga la Resolución No. 0728 del 06 de septiembre de 2006"

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 18/09/2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUISITOS: Para la vinculación de capacitadores, conferencistas y tutores virtuales para los programas de capacitación se realizará a las personas que se encuentren en el Banco de Capacitadores de la ESAP, mediante la suscripción de contratos, los cuales se regirán por las normas de contratación aplicables y de acuerdo con las siguientes categorías; tanto para las Direcciones Territoriales como para la Sede Central.

Categorías	Requisitos	Reconocimiento
Docente Capacitador I	- Poseer título universitario y de posgrado. - Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada con el tema requerido. - En caso de no poseer título de posgrado, se deberá acreditar experiencia profesional mínima de sesenta (60) meses, relacionada con el tema requerido o mínimo trescientas (300) horas de labor docente universitaria o de capacitación.	HASTA el 14% de un (1) SMMLV por hora dictada.
Docente Capacitador II	- Poseer título universitario y de posgrado a nivel de Maestría. - Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada con el tema requerido - Acreditar trescientas (300) horas de labor docente universitaria o de capacitación.	HASTA el 19% de un (1) SMMLV por hora dictada.
Conferencista Nacional	Los establecidos para el docente capacitador I	HASTA el 35% de un (1) SMMLV por hora dictada.
Conferencista Internacional	Los establecidos para el docente capacitador I	Desde U$3.500 y hasta U$5.000 por conferencia.
Tutor Virtual	- Los establecidos para el docente capacitador I - Acreditar experiencia o conocimientos en ambientes virtuales de aprendizaje	HASTA el 13% un (1) SMMLV por hora contratada.

Conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección de Capacitación para la contratación del personal, se relaciona el valor hora a pagar a los docentes capacitadores para la vigencia 2023:

Categorías	Reconocimiento
Docente Capacitador I	Valor hora $110.000
Docente Capacitador II	Valor hora $140.000

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

Contratos de Prestación de Servicios Profesionales.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 18/09/2023

5.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se determinó por 16 horas, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos territoriales dirección de capacitación con fecha de 18 y 19 de enero de 2023 que en la categoría: Docente Capacitador Tipo II, estableciendo pago por horas, las cuales tendrán un valor de CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($140.000) Cada hora. Por lo anterior, el valor total del contrato es de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($2.240.000).

PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual.

5.2 FORMA DE PAGO.

Se efectuará 1 pago así:

• Un primer y único pago equivalente a la ejecución de las 16 de las horas contratadas para el seminario de 16 horas en temas relacionados con: Ordenamiento del Territorio Alrededor del agua en el Ámbito de la Paz, para la población de la territorial Quindío-Risaralda, este pago equivaldría a (16) horas dictadas por un valor de Ciento Cuarenta Mil Pesos hora, para un total a cobrar equivalente a DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($2.240.000).; una vez se corrobore la realización, mediante informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato. En caso de no cumplirse con la realización del 100% de las horas contratadas se podrá liquidar y pagar a prorrata de acuerdo con las horas efectivamente dictadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para determinar el valor de las capacitaciones, se establece las tarifas por hora de capacitación de la siguiente manera:

Categorías	Reconocimiento
Docente Capacitador I	Valor hora $140.000

Lo anterior, de conformidad con los valores determinados en los lineamientos territoriales dirección de capacitación con fecha de con fecha de 18 y 19 de Enero de 2023.

Para efectos del último pago deberá entregar a la supervisión del contrato el informe final de la ejecución del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas o productos entregados y, por consiguiente, no eximen a EL CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA. Para cada pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social

6. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No.7623 del 20 de abril del 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Entidad

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 18/09/2023

7. OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad; para ello deberá disponer de equipo de cómputo y demás elementos requeridos para la ejecución de sus obligaciones.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
4. Apoyar la acción del Estado colombiano, y particularmente la ESAP, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley, tales como: a) No ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. b) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.
5. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la ESAP, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
6. Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012.
7. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización de este, debidamente identificados, organizados y foliados.
8. Adelantar las actividades de seguimiento, vigilancia y control de los contratos para los cuales sea designado como supervisor.
9. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor. El CONTRATISTA deberá entregar con el informe final un back up de la información generada durante la ejecución del contrato.
10. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia.
11. Registrar en la plataforma Secop II los informes para pago y soportes correspondientes de cada uno de los pagos realizados por la ESAP, previo a la presentación de la cuenta de cobro en el aplicativo Academusoft, de acuerdo con las indicaciones definidas por el Supervisor.
12. Participar en las actividades promovidas por la ESAP, relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la inducción definida por el Grupo de Talento Humano.
13. Dar estricto cumplimiento a las medidas y protocolos de bioseguridad establecidos por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, el gobierno nacional y los diferentes gobiernos locales.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Preparar y presentar ficha para la presentación de programas de capacitación formato RE-M-CP-39 sobre el tema relacionado en Ordenamiento del Territorio Alrededor del agua en el Ámbito de la Paz.

2. Entregar las presentaciones realizadas en los encuentros sincrónicos, y/o evento presencial acorde al formato entregado por la ESAP.
3. Dictar los temas relacionados con: Seminario en Ordenamiento del Territorio Alrededor del agua en el Ámbito de la Paz, con un total de 32 horas para la población de la territorial Quindío Risaralda.
4. Desarrollar las capacitaciones acordes con los lineamientos, en el lugar y la fecha que le indique el Supervisor del Contrato.
5. Diligenciar el informe correspondiente a cada una de las sesiones desarrolladas.
6. Legalizar en los términos establecidos por la ESAP, las comisiones de Servicios que sean realizadas para el cumplimiento del objeto contractual en ciudades fuera del lugar de ejecución del contrato.
7. Entregar como parte del informe la asistencia sistematizada de los participantes al evento, en caso de que el evento no cuente con la inscripción en el aplicativo SIRECEC; deberá acompañar las reuniones de seguimiento académico y administrativo programadas por la Dirección de Capacitación y a aquellas que se convoque, relacionadas con el desarrollo de las obligaciones derivadas del objeto contractual.
8. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Calidad de la ESAP y en el Manual del Proceso de Capacitación de la ESAP MP-M-CP-01 y en el Sistema de Gestión de Calidad.
9. Informe del desarrollo de cada programa de formación asignado, acorde al formato entregado por la ESAP. Adicionalmente presentar Informe final que dé cuenta del cumplimiento del contrato.
10. Las demás derivadas del objeto del contrato

7.2 Obligaciones de la ESAP.

7.2.1 Obligaciones Generales de la ESAP.

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento, transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado,en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.
5. Realizar el pago de conformidad con lo pactado en la forma de pago.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la Profesional universitaria 2044-01 Nidia Isabel Quintero. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación de la ESAP o quien haga sus veces de conformidad con la competencia internas de la Entidad.

9. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 18/09/2023**

Se debe incluir un estudio detallado de todos aquellos aspectos que pueden afectar la buena marcha del contrato y que puedan ser previsibles, dentro de lo posible, para evitar la paralización o afectación grave del bien o servicio que se pretende satisfacer con la contratación, así como los mecanismos tendientes a mitigar la ocurrencia del siniestro. (Ver Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente). *Para ello se debe diligencia el ANEXO MATRIZ DE RIESGOS el cual se encuentra en formato Excel.*
Ver anexo Matriz de Riesgos

10. . ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor de la ESAP Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

***CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

11. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

La presente contratación no requiere aprobación por parte del comité de contratación, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

12. ANEXOS.

12.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos
12.2 Certificado de disponibilidad presupuestal
12.3 Certificado de idoneidad y Experiencia
12.4 Certificado de insuficiencia de personal en planta
12.5 Justificación

LAS-0563-2023

13. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Ordenador del Gasto	**LUIS ALBERTO SIERRA PAJOY**	

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.